



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

16 SET. 2009

OSORNO,

MAT.: REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL A DIRECTOR DAEM.

143

DECRETO EXENTO N°: _____/

VISTOS:

El presupuesto aprobado para el Departamento de Educación Municipal de Osorno. Lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. N° 1/96, Estatuto Docente.

Las atribuciones establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La intención de compensar los beneficios económicos que el Estatuto Docente no contempla para los docentes que se desempeñan en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno, así como la responsabilidad asumida por estos profesionales en las funciones desarrolladas.

La necesidad de compensar el mérito y desempeño profesional de los profesionales de la educación que no ejercen docencia por desarrollar actividades de carácter directivo.

REGLAMENTO:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1°: Establécese una asignación especial de incentivo profesional, de carácter permanente, para el profesional de la educación que labore en el Departamento de Educación Municipal de Osorno, y que ejerza el cargo de Director del DAEM, por el monto que a continuación se indica:

- Director DAEM hasta 44 horas \$980.000.-

ARTICULO 2°: La asignación antes referida será pagada mensualmente a contar del mes de Septiembre de 2009, y tendrá el carácter de tributable e imponible y será reajustada anualmente en el mismo porcentaje que experimente la Unidad de Subvención Educacional (USE).

ARTICULO 3°: Para tener derecho a percibir el beneficio el profesional de la educación, deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias, las que se fundamentan de acuerdo a factores basados en el mérito



- a) Monitoreo y evaluación del PADEM para dar cumplimiento de los objetivos establecidos en él.
- b) Mejorar en un 50% la Gestión del Departamento de Educación y Gestión Directiva.
- c) Fortalecer la convivencia escolar en los establecimientos educacionales de la comuna de Osorno.
- d) Implementación del 70% de facultades delegadas en los establecimientos educacionales de la comuna.

TITULO II

ARTICULO 4º: La supervisión y cumplimiento de este reglamento corresponderá al Alcalde de la comuna de Osorno, sin perjuicio de las facultades que competen al Departamento de Control Municipal.

ARTICULO 5º: Impútese los gastos correspondientes al pago de la presente asignación al presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación.

ARTICULO 6º: Se deja expresamente establecido que la asignación especial de incentivo profesional regulado en este reglamento, no podrán ser financiadas en ningún caso con cargo al fondo de recursos complementarios creados por el artículo 12 transitorio del Estatuto Docente.

TITULO III.

VIGENCIA

ARTICULO 7º: El presente Reglamento comenzará a regir a contar del 07 de septiembre de 2009, en carácter de indefinido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MARIA I. GALLARDO ORTEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JBV/MIGO/YUR/HVG/HAO/mhgm



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

- Alcaldía.
- D.A.E.M.
- Asesoría Jurídica.
- Unidad de Personal D.A.E.M.
- Interesado

